

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Impugnación de Acta con memorial poder y contestación de demanda allegado el 11 de agosto de 2021 por la parte pasiva.
Santiago de Cali, 18 de agosto de 2021
La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.952/2021-00084

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, dieciocho (18) de agosto dos mil veintiuno (2021).

Revisados los escritos que anteceden, la parte demandada confiere poder a mandatario judicial y allega contestación a la demanda, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **SUN VILLAGE CONDOMINIO**, del auto admisorio No.772 del 15 de julio de 2021. Notificación que se entiende efectuada a partir de la notificación de este proveído, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P.

2. RECONOCER personería al abogado, Dr. **BALDOMERO GARCIA PEREZ** identificado con C.C. No.10.471.308 y T.P.No.101.394 del C.S.J., para actuar en representación de la demandada **SUN VILLAGE CONDOMINIO**, conforme a los términos del poder conferido.

3. AGREGAR la contestación a la demanda presentada por la demandada contentiva de oposición a la demanda, para que obre y conste en el expediente, la cual será tenida en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

4.Previo a resolver sobre la petición de acumulación de procesos se ordena Oficiar al Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali, a fin de que informen el estado actual de proceso bajo radicado 2021-00068 adelantado contra la demandada SUN VILLAGE CONDOMINIO, y se sirva compartir el vinculo del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2021-00084-00

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de agosto de 2021

La Secretaria

Juez Circuito

Civil 011

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5246bb91709043325e9ef08a4453fc7b93252b0af229a59384250453da3f6252**

Documento generado en 18/08/2021 09:27:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>